

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, a saber: **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'437.894 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución No. 019 de 2018 y Acta de Posesión No. 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Facultad de Ciencias Humanas**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, **DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**, quien por acuerdo expreso del Rector General, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 67, 128, libro 1,231, de fecha 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González; y quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, con domicilio, para efectos del presente convenio, en: Calzada del Hueso No. 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, C.P. 04960, Ciudad de México, México, que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, hemos acordado celebrar este convenio específico de cooperación académica que se regirá por los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

El día 28 de junio de 2017, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, firmaron la Adenda No. 1 al Convenio General de Cooperación, mediante el cual se comprometieron a "*promover interés en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales*".

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este convenio es la colaboración entre el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género, de la Facultad de Ciencias Humanas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y los programas de posgrado: Maestría en Estudios de la Mujer y el Doctorado en Estudios Feministas de la **UNIVERSIDAD**



**AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, con el propósito de impulsar un programa de colaboración académica y científica sobre estudios de la mujer, de género y feministas, mediante el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y de movilidad de docentes, investigadoras/es y de estudiantes de posgrado.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio ambas instituciones se comprometen a impulsar temáticas comunes de coincidencia, en torno a tres líneas de investigación: 1) Los procesos de constitución de los géneros: familia, trabajo, política, historia, economía y cultura, 2) Relaciones de género y cuerpos sexuados, 3) Epistemología feminista, sobre las cuales quisieran desarrollar una colaboración más estrecha, favoreciendo un trabajo conjunto pluridisciplinario para abordar las temáticas en forma compleja y holística, con los siguientes objetivos.

- Propiciar una reflexión crítica en torno a la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad en los estudios de la mujer, de género y feministas.
- Hacer aportes teórico-metodológicos a las ciencias sociales en general y a los estudios de la mujer y de género en particular.
- Detectar los elementos constituyentes y los procesos a través de los cuales se construyen las relaciones sociales de sexo.
- Examinar las relaciones de género y su articulación con otras relaciones sociales (de raza y clase).
- Analizar las distintas maneras a través de las cuales las mujeres se construyen como sujetos individuales y colectivos, incluyendo el estudio de los movimientos de mujeres.
- Analizar los mecanismos de la violencia estructural contra las mujeres.
- Aportar elementos de comprensión sobre la globalización con una perspectiva transnacional.
- Generar conocimiento para la construcción de relaciones de género más equitativas.

Se pretende desarrollar lazos que favorezcan la movilidad de docentes investigadoras/es y estudiantes de posgrado entre ambas instituciones para propiciar así la apertura hacia nuevas perspectivas teóricas y el debate académico crítico.

Asimismo, con base en los propósitos de enseñanza e investigación, ambas instituciones se comprometen a facilitar la difusión de los cursos o conferencias ofrecidos por los académicos de ambas instituciones. Esto incluye estancias cortas que estarán disponibles para propósitos de investigación, desarrollo de proyectos y asesoría de trabajos de tesis finales. Proporcionar a alumnos, profesores e investigadores de ambas instituciones, el acceso a servicios de biblioteca, cómputo, cafetería y servicios escolares.

**TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO.** Para la ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** nombra como responsable a la Dra. Mara Viveros Vigoya, en su calidad de Directora de la Escuela de Estudios de Género.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, nombra como responsables a la Dra. Ana Lau Jaiven, Coordinadora de la Maestría en

Estudios de la Mujer y a la Dra. Elionor Bartra Muriá, Coordinadora del Doctorado en Estudios Feministas.

**CUARTA. COSTOS.** Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. Los recursos financieros para cubrir gastos de viaje y hospedaje serán gestionados por los docentes y estudiantes ante sus respectivas instituciones. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas instituciones reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la Institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

**SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este acuerdo se deriven.

**OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El Convenio podrá ser terminado de manera anticipada por una de las instituciones, con previo aviso a la contraparte, de sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas instituciones adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio se deberán concluir.

**DÉCIMA. CESIÓN.** Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, y en relación, con el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las

Muriá  
B  
ad



partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de ambas instituciones, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

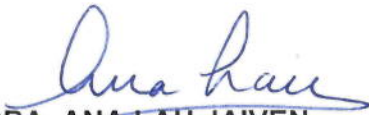
**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, razón por la que de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas se resolverá de común acuerdo, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, el 17 de septiembre de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**



**DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD



**DRA. ANA LAU JAIVEN**  
Coordinadora de la Maestría en Estudios de la  
Mujer

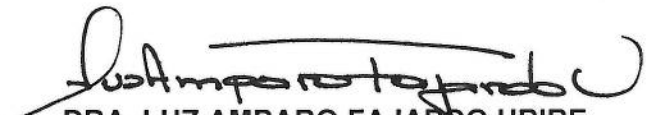


**DRA. ELIONOR BARTRA Y MURIÁ**  
Coordinadora del Doctorado en Estudios  
Feministas

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**



**DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**  
RECTORA 11 7 AGO. 2018



**DRA. LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**  
Decana de la Facultad de Ciencias Humanas



**DRA. MARA VIVEROS VIGOYA**  
Directora de la Escuela de Estudios de  
Género